BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

(RESOLUCIÓN NÚMERO 477 del 1 de Noviembre de 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLSC-LP-004-2024 cuyo objeto es *"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BOGOTÁ D.C."*

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRITOBAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las otorgadas por el Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.".*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura de la licitación Pública No. FDLSC-LP-004-2024"*

RES # 477-1 -11-2024

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se encuentra adelantando la Licitación Pública N°. FDLSC-LP-004-2024, cuyo objeto es la "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BOGOTÁ D.C."

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($2.219.281.166) M/CTE

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
2080	31 de octubre de 2024	$ 2.219.281.166

Que el Profesional Coordinador del Área de Infraestructura, justificó la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BOGOTÁ D.C." presentando los siguientes argumentos:

"(...)
Se considera la gran importancia de la congregación de la comunidad y su beneficio en el desarrollo social de la misma, a su vez, es interés del Plan de Desarrollo Local por la apropiación del espacio púbico destinado a los salones comunales por parte del ciudadano, esto es posible si hay calidad en el mantenimiento de los inmuebles destinados para tal fin, además se considera que la localidad tiene un buen índice de espacio público por habitante que es de 3,52 metros cuadrados, esto comparado con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud – OMS, que debe ser superior a 3,5 Metros cuadrados por habitante; ahora bien, mirando la cantidad de salones comunales con que cuenta la localidad (57 inscritos por el IDPAC), nos indica la importancia de las respectivas intervenciones y mantenimientos).

En consecuencia, se hace necesario continuar atendiendo las necesidades de intervención para los salones comunales con los que cuenta la localidad de San Cristóbal, lo cual se hace evidente en la cantidad de requerimientos por parte de la comunidad; necesidades identificadas por la administración local frente a espacios públicos que requieren ser intervenidos a fin de contar con áreas en las que se fortalezcan la gobernanza con el fin de mejorar la influencia del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en todas las instancias de participación.

- *Técnicas: La contratación tiene su origen en el proyecto 1872 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2021-2024, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local, por lo que finalmente se busca satisfacer la necesidad de la comunidad de contar con espacios para fortalecer las organizaciones en los núcleos participativos, comunales y comunitarios a través de la ejecución de obras, programas y procesos que permitan una identificación de capacidades de liderazgo y la formalización de organizaciones, con el fin, de generar un desarrollo social*

- *Institucional: La Administración Local de San Cristóbal a través de su Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal, denominado UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL, adoptado mediante Acuerdo No. 106 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas para la Localidad de San CRISTÓBAL 2021-2024.*

  Que la Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, proyecto de inversión 1872, PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO LOCAL, cuyos objetivos son: Apoyar la construcción, dotación y/o las intervenciones de los salones comunales de la localidad que sean priorizados por el sector y/o la comunidad y/o que por su estado así lo requiera. Promover la participación ciudadana de manera virtual y presencial en los distintos espacios habilitados por la alcaldía local y en las instancias de participación local, mediante procesos de formación. Fortalecer organizaciones, Juntas de Acción Comunal (JAC) e instancias de participación ciudadana mediante la dotación y el apoyo a iniciativas con recursos de inversión local. Dotación e implementación de iniciativas dirigidas a organizaciones, JAC e instancias de participación ciudadana que visibilicen las practicas, propuestas y proyectos conforme al trabajo y/o las necesidades identificadas en el territorio, para la construcción de confianza, fortalecimiento de las organizaciones y desarrollo de la ciudadanía. Las iniciativas que se beneficien deberán presentar un plan de acción y ruta de acción territorial en la localidad de San Cristóbal. Concertación para la construcción, realización de intervenciones de los salones comunales de tal forma que permitan a la ciudadanía identificarlos como espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo comunitario.

- *Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023, incluye la imputación presupuestal 1872 PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO LOCAL a través del cual se realizará la respectiva contratación.*

- *Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.*

- *Razones Políticas y Legales el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, mejorando y adecuando la infraestructura física de los equipamientos culturales y deportivos locales para fortalecer las organizaciones en los núcleos participativos, comunales y comunitarios a través de la ejecución de obras, programas y procesos que permitan una identificación de capacidades de liderazgo y la formalización de organizaciones, con el fin, de generar un desarrollo social"(...)*

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.1.2., al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a una licitación Pública.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de

condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que en particular para la presente contratación, resultan aplicables los documentos tipo vigentes para los contratos de obra pública de infraestructura Social Versión 1, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 240 de 2020, con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022, expedidas con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación No 20 en sesión del 01 de octubre de 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que el 15 de octubre de 2024 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por licitación pública N°. FDLSC-LP-004 de 2024.

Que presentaron observaciones durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que la cuantía definida conforme al presupuesto oficial supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual para la vigencia 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, equivale a la suma de COP $532.338.092.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección por licitación Pública N°. FDLSC LP 004 de 2024, cuyo objeto es: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BOGOTÁ D.C."

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma de la licitación pública N°. FDLSC LP 004 de 2024, el cual será el que se publique en el Secop II de manera simultánea con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos definitivos del proceso de licitación pública N°. FDLSC LP 004 de 2024, en el SECOP II, donde estarán disponibles para consulta pública de todos los interesados.

ARTÍCULO 4.-: Fijar el presupuesto oficial para el proceso en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($2.219.281.166) M/CTE

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura de la licitación Pública No. FDLSC-LP-004-2024"*

RES # 477-1 -11-2024

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

ARTÍCULO 5.-: Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con una apropiación presupuestal de la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
2080	31 de octubre de 2024	$ 2.219.281.166

ARTÍCULO 6.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 7.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 1 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: **JONATHAN CRISTIAN ZARATE**. Abogado Oficina de Contratación-FDLSC-CPS-571-2024
Revisó: **OTTO GABRIEL FORERO VANEGAS.** Abogado Despacho-FDLSC-CPS-548-2024